

## **ACTA NÚMERO VEINTICINCO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALEGA DE AUTOMOBILISMO**

En Lalín, a 15 de diciembre de 2023

Siendo las 11.00 horas del día 15 de diciembre de 2023, se reúne la Junta Electoral en la Sede Federativa al efecto de resolver sobre la admisión a trámite de la Moción de Censura presentada contra el Sr. Presidente de la Federación Galega de Automovilismo, registrada el miércoles día 13 de diciembre, y que fue entregada a la Junta Electoral el mismo miércoles día 13 de diciembre.

### **I**

Examinado el escrito de moción de censura, que carece de fecha, y la documentación que adjunta, la Junta Electoral concluye:

a) Cumple con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento Electoral de la F. G. A. y en el art. 47 del Decreto 16/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases y los criterios para la elaboración de los reglamentos electorales que deben regir la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas gallegas; tal y como a continuación se expone:

- La moción de censura se presenta una vez transcurridos los primeros seis meses de mandato, y antes de que reste un año para la fecha en la que se pueda convocar elecciones;
- Se propone como candidato a la Presidencia de la F. G. A. a D. Alfonso García Eiriz;
- Se acompañan un total de VEINTISEIS (26) avales suscritos por diferentes miembros de la Asamblea General, que suman más de la tercera parte de los miembros de la Asamblea General;

b) Se acompaña declaración firmada por el candidato en la que manifiesta cumplir con los requisitos relacionados en el art. 7.2 del Reglamento Electoral.

### **II**

Expuesto lo anterior, la Junta Electoral decide:

- a) ADMITIR A TRÁMITE la moción de censura al Presidente de la F. G. A., registrada el 13 de diciembre de 2023.
- b) REQUERIR al Sr. Presidente de la F. G. A. al efecto de que en un plazo no superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas desde la recepción de la presente resolución, convoque la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que debata y vote la moción de censura, que deberá celebrarse en un plazo no inferior a QUINCE (15) días ni superior a TREINTA (30) desde la fecha en que se proceda a su convocatoria; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 d) del Reglamento Electoral de la F. G. A.,

Y para que conste, suscriben la presente en el lugar y fecha arriba indicados,

D. Julio Constantino Bouzo Couceiro

D. José Francisco Sampayo Méndez

D. Guillermo Álvarez Prado

